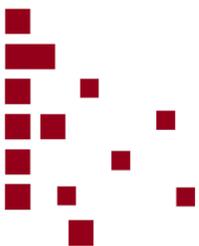


GUÍA RÁPIDA DE APERTURA POST COVID-19

Para las instalaciones deportivas de la Universidad
de León en el Campus de Vegazana



Las instalaciones deportivas gestionadas por el Servicio de Deportes de la Universidad de León en el Campus de León son las siguientes:

- Pabellón Universitario “Hansí Rodríguez”.
- Sala de Usos Múltiples.
- Frontón Universitario.
- Pista de Atletismo.
- Campo de Fútbol-11.
- Cancha de Voley Playa.
- Canchas exteriores de Fútbol Sala.
- Pistas de Tenis.
- Pistas de Pádel.

Para el desarrollo de determinadas actividades, el Servicio de Deportes también gestiona otros espacios en el Aulario y la Facultad de Educación, cuyo uso estará condicionado a la posibilidad de garantizar las medidas sanitarias en dichos espacios no gestionados directamente.



Solo permitido para **miembros de la Comunidad Universitaria** y en las modalidades ofertadas

- Cada uno de los espacios habilitados tendrá un aforo máximo de usuarios.
- Se establecerán turnos de uso deportivo de los diferentes espacios deportivos.
- Tras cada cambio de turno, se establecerá un intervalo para la limpieza y desinfección.
- El acceso a las instalaciones quedará exclusivamente restringido a las personas debidamente autorizadas.
- Al entrar y salir del espacio asignado deberán limpiarse las manos con los hidrogeles habilitados al efecto.



Las instalaciones podrán utilizarse en todo su horario de apertura, debiendo ser abandonados los espacios de actividad media hora antes de la hora de cierre de las instalaciones.

- Se garantizará el acceso a los diferentes servicios solamente mediante medios web y/o telemáticos, minimizando en todo momento los tramites presenciales y permitiendo únicamente los procesos de inscripción, compra, reserva y/o alquiler vía web mediante pasarela de pago, TPV o transferencia.
- Se recomienda que la gestión de los procesos de información al cliente se efectúen prioritariamente vía web o telefónicamente a fin de evitar al máximo los contactos personales.



1.- Actividad docente y/o investigadora

- Consideración de modalidad preferente para el uso de las instalaciones.
- Previa solicitud del Decanato de la Facultad o Escuela correspondiente.
- Debiéndose prestar especial atención al cumplimiento de todo lo establecido en el Plan de Actuación ULE para la adaptación de la docencia del Curso Académico 2020/21 a las exigencias sanitarias.

2.- Liga interna

- Suspendida hasta Enero de 2021 que pueda ser re-evaluada la situación.



3.- Actividad federada y deportistas de alto nivel

- Sólo clubes y entidades con convenio suscrito y en vigor con la Universidad de León.
- Miembros de la comunidad universitaria que ostenten la consideración de deportista de alto nivel (DAN), alto rendimiento autonómico (DAR) y/o deportista de alto nivel Ule.
- Entrenadores y técnicos, que serán propuestos por sus entidades deportivas o clubes incluyéndolos en los listados.
- Previa solicitud por escrito y en los términos señalados en este texto.
- Con el estricto cumplimiento de lo establecido en los puntos 3.20. y 3.21. del Acuerdo 29/2020 de 19 de junio de la Junta de Castilla y León, y que regulan tanto la práctica deportiva federada en nuestra comunidad, como la asistencia de público a las instalaciones deportivas.



4.- Actividad recreativa

- Sólo miembros de la Comunidad Universitaria inscritos en las actividades de ocio y tiempo libre organizadas por el Servicio de Deportes de la Universidad de León para el curso 2020/2021
- Oferta reducida de actividades para este primer trimestre.
Aquellas que puedan ser organizadas y desarrolladas de acuerdo a lo establecido en los puntos 3.19. y 3.20. del anexo del acuerdo 29/2020 de la Junta de Castilla y León, a fin de garantizar el cumplimiento de los citados procedimientos y recomendaciones sanitarias
- En enero de 2021 se re-evaluará la situación.

5.- Alquileres

- Única y exclusivamente para miembros de la Comunidad Universitaria.
En enero de 2021 se re-evaluará el posible acceso de usuarios externos, ahora excluidos a fin de mejorar el control y reducción de usos, movilidad y contactos de usuarios.



- Solamente se permitirá el uso de aseos y baños, no permitiéndose el uso de vestuarios.
- La ocupación máxima en aseos será de una persona por cada 4m², salvo en aquellos supuestos que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.
- Tras cada cambio de turno se establecerá un intervalo para la limpieza y desinfección en aseos y zonas húmedas de baños y vestuarios que hayan podido habilitarse como aseos.



- Se procederá a la limpieza y desinfección diaria de las instalaciones con especial atención a los espacios cerrados como vestuarios o baños, de acuerdo con lo señalado en el art. 6 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo.
- La ventilación, limpieza y desinfección de las zonas húmedas (baños, aseos y vestuarios), espacios deportivos y zonas de tránsito se efectuará al inicio y fin de cada jornada, así como tras los usos de cada uno de estos espacios sea por docencia, entrenamiento, competición o cualquier otro tipo de uso.
- Se limpiarán y desinfectarán los equipamientos y materiales en contacto con los usuarios que formen parte de la instalación.
- Antes de la apertura diaria se aplicarán medidas de ventilación de espacios cerrados, tratando de mantener una ventilación continuada.
- Se reforzarán la limpieza y desinfección de los referidos espacios para garantizar el estado de salubridad e higiene de los mismos.



- El acceso de usuarios a las instalaciones se realizará teniendo en cuenta su aforo y siempre asegurando que dentro de la misma se mantenga una distancia preventiva mínima de al menos 1,5 metros.
- En las instalaciones al aire libre podrá realizarse actividad físico-deportiva, sin contacto físico, con el límite máximo del 80% de la ocupación máxima permitida en la práctica deportiva.
- En las instalaciones cubiertas podrá realizarse actividad deportiva en grupos, sin contacto físico, y siempre que no se supere el 75% de la ocupación máxima permitida en la práctica deportiva.
- La ocupación máxima para la práctica deportiva individual será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso se permitirá la compañía de un asistente.
- En los supuestos de actividad físico-deportiva grupal deberá velarse porque la composición de los mismos sea estable, con los mínimos cambios entre los miembros que lo conforman.



- La práctica de actividad física y deportiva se realizará preferentemente al aire libre
- Siempre se respetarán las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria.
- Siempre que sea posible, durante la práctica de la actividad físico-deportiva deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal, evitando el contacto físico.
- Antes de entrar y al salir del espacio asignado, deberán limpiarse las manos con los hidrogeles que deberán estar disponibles en los espacios habilitados al efecto.
- Con carácter general, no se compartirá ningún material y, si esto no fuera posible, se garantizará la presencia de elementos de higiene para su uso continuado.
- Las bolsas, mochilas o efectos personales sólo se podrán dejar en los espacios habilitados para ese fin.



- Los deportistas no podrán compartir alimentos, bebidas o similares.
- Se utilizará la mascarilla durante el tiempo de circulación entre espacios comunes en las instalaciones debiendo mantenerse hasta acceder al espacio deportivo asignado.
- Las mascarillas, guantes y papel que hubieran sido utilizados durante la permanencia en las instalaciones deben desecharse en papeleras cerradas no manuales, que se instalarán en las entradas de cada espacio.
- Las reuniones técnicas o de trabajo podrán efectuarse tanto en la sala de entrenadores como en el aula como en la sala de reuniones, siempre manteniendo las distancias de seguridad y en ningún caso sobrepasando los aforos máximos establecidos para dichos espacios.



- PROTOCOLO DE VIGILANCIA Y ACTUACIÓN FRENTE A LA COVID-19. CURSO 2020-21, APROBADO EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD LEÓN DE 14 DE JULIO DE 2020
- PLAN DE ACTUACIÓN ULE PARA LA ADAPTACIÓN DE LA DOCENCIA DEL CURSO ACADÉMICO 2020/21 A LAS EXIGENCIAS SANITARIAS
- REAL DECRETO-LEY 21/2020, DE 9 DE JUNIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
- ACUERDO 29/2020, DE 19 DE JUNIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
- PROTOCOLO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (CAMPÚS DE VEGANAZA), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL, PROTOCOLO DE VIGILANCIA Y ACTUACIÓN FRENTE A LA COVID-19. CURSO 2020-21, APROBADO EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD LEÓN DE 14 DE JULIO DE 2020, EN EL PLAN DE ACTUACIÓN ULE PARA LA ADAPTACIÓN DE LA DOCENCIA DEL CURSO ACADÉMICO 2020/21 A LAS EXIGENCIAS SANITARIAS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 21/2020, DE 9 DE JUNIO Y EL ACUERDO 29/2020, DE 19 DE JUNIO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

